



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 06 JUL. 2020

Ejecutivo N° 2015-00021

En vista de la solicitud presentada por el curador *ad-litem* (fls.98 a 99), y por ser procedente conforme a los gastos de curaduría fijados mediante proveído del 17 de marzo de 2016 (fl.38). Secretaría entregue en favor de JUAN CARLOS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, el depósito judicial por valor de \$350.000 (fl.99).

De otra parte, se rechaza de plano el recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte demandante, con base en que esta no es la oportunidad procesal pertinente para controvertir la liquidación de expensas y el monto de las agencias en derecho, conforme lo ordena el numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso.

Por último, como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría, no se ajusta a lo establecido por el artículo 365 del C.G.P., teniendo en cuenta que allí se incluyó el valor referente a notificaciones y gastos de curaduría los cuales ya fueron cancelados en oportunidad por la parte demandante, se modifica y se aprueba en la suma de \$100.000.00., a la luz de lo previsto por el numeral 3 del art. 366 *ibidem*.

Notifíquese,

**DIANA GARCÍA MOSQUERA**  
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado No <u>11</u> del <u>07 JUL. 2020</u> fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.  PATRICIA TOVAR GUZMÁN Secretaria
--

